titular la Sociedad, «Viuda de Joaquín Ortega, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Sociedad para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 17.150.300 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicho perfeccionamiento, una subvención equivalente al 11 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón ochocientas ochenta y seis mil quinientas treinta y tres pesetas (1.886.533), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la sociedad titular, por el importe de dicho beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3631 *ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una central hortofrutícola a realizar por don Juan Coll Roselló y don Juan Coll Busquets, en Benicarló (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa de don Juan Coll Roselló y don Juan Coll Busquets para instalar una central hortofrutícola en Benicarló (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una central hortofrutícola en Benicarló (Castellón), de la que es titular la Empresa de don Juan Coll Roselló y don Juan Coll Busquets, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto reducido de 72.323.480 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir las partidas correspondientes al 9 por 100 de beneficio industrial en todas las partidas que no son obra civil o aislamiento, que suman 2.913.451 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de 14.464.696 pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3632 *ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de cámaras frigoríficas rurales a realizar por don José Seira Pascual, en Albelda (Huesca), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa de don José Seira Pascual para instalar unas cámaras frigoríficas rurales en Albelda (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de unas cámaras frigoríficas rurales en Albelda (Huesca), de las que es titular don José Seira Pascual, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 23.857.661 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 9 por 100 sobre el presupuesto de 20.257.661 pesetas, que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir la partida correspondiente a los cajones-tarimas, que asciende a 3.600.000 pesetas. Dicha subvención alcanzará como máximo la cantidad de 1.813.189 pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1983, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3633 *ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por don Manuel Hernández González, don Manuel Miguel Hernández Hernández y don José Miguel Hernández Hernández, en Adeje (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa de don Manuel Hernández González y sus hijos don Manuel Miguel Hernández Hernández y don José Miguel Hernández Hernández, para instalar una industria de desmanillado y envasado de plátanos, en Adeje (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el

Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una industria de desmanillado y envasado de plátanos, en Adeje (Santa Cruz de Tenerife), de la que son titulares la Empresa de don Manuel Hernández González y sus hijos don Manuel Miguel Hernández Hernández y don José Miguel Hernández Hernández, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto el relativo a la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 7.302.272, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 9 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 657.654 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente, a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3634 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera «Casa Coto», sita en Robledo-Lugo de Llanera (Asturias).*

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha concedido el título de Ganadería Diplomada a la explotación de raza «Frisona», cuya denominación y municipio se indica, la cual es propiedad de don Gerardo López Martínez, domiciliado en Robledo-Lugo de Llanera (Asturias).

Madrid, 23 de noviembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

3635 *RESOLUCION de 6 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplimada a la explotación ganadera de don Alfredo Arruñada García, sita en el término municipal de Arguiol (Castropol) Asturias.*

A solicitud de don Alfredo Arruñada García para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad, de la especie bovina de raza Frisona, ubicada en el término municipal de Arguiol (Castropol) Asturias; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Madrid, 6 de diciembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

3636 *RESOLUCION de 6 de diciembre de 1983 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga e ltítulo de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Manuel Méndez Alvarez, sita en el término municipal de Jarrio Coaña (Asturias).*

A solicitud de don Manuel Méndez Alvarez para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad, de la especie bovina de raza Frisona, ubicada en el término municipal de Jarrio-Coaña (Asturias); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Madrid, 6 de diciembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

3637 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo SR 901/D 60, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia-Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-901/D 60, tipo bastidor con visera, válida para los tractores:

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: D-6007. Versión: (2RM).
Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: D-6007 A. Versión: (4RM).
Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: D-6007 E. Versión (2RM).
Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: D.6007 EA. Versión: (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8306.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D. L. G., Frankfurt (R. F. A.), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

3638 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-4183, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Talleres Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-4183, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca UTB, modelo Universal 1010-DT, versión 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8332.a(1).

Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.—El Director general por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.